Expediente: PAOT-2008-513-SPA-262

No. Folio PAOTDF/SPA/1866/2008

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a once de agosto de dos mil ocho.

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y X, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y XII, 19, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de esta entidad, 91 segundo párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2008-513-SPA-262, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 27 de mayo del 2008, una persona que omitió manifestarse respecto a la confidencialidad de sus datos personales, denuncia ante esta institución que *(...) la Colonia Progreso Nacional y Guadalupe Proletaria colindantes con el Río de los Remedios, es un río donde es evidente el deterioro y riesgo sanitario ecológico, a la salud no de una persona sino de la comunidad en la demarcación mencionada y posibles residuos de nitratos y otros contaminantes químicos que transporta el agua del río en una zona urbana (...)*

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT-200-1189-2008 de fecha 6 de junio del 2008, emitió acuerdo para efectuar reconocimiento de hechos sin acuerdo de admisión, bajo el expediente número PAOT-2008-513-SPA-262.

En atención a lo instruido en el numeral único del Acuerdo PAOT-200-1189-2008, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el reconocimiento de los hechos denunciados, constatando que *(...) el rio de los remedios se observa con basura en sus alrededores. Sobre el mismo río se aprecian cuatro postes con el emblema que dice ductos de PEMEX. En la Calzada Vallejo esquina con la Avenida río de los remedios, se encuentra ubicado un campamento llamado el malacate del sistema de aguas negras de la ciudad de México, en el cual se trabaja con maquinaria de limpieza, para evitar que los ductos se tapen de basura que transporta el río. El encargado del campamento menciona que el agua que transporta el rio de los remedios proviene de la Marquesa, Tlanepantla, Huixquilucan y de las comunidades aledañas al río, las cuales pasan por el campamento en mención y por las colonias Progreso Nacional y Guadalupe Proletaria, hasta llegar al drenaje profundo. Sobre la ladera del río se aprecian animales muertos como son ratas, perros, gatos, etc, despidiendo un olor fétido y montículos de cascajo (...)*

Mediante Acuerdo de aclaración, número PAOT-200-1225-2008 de fecha 12 de junio del 2008, en atención al numeral primero; mediante el cual se solicita a la persona denunciante una descripción clara y suscrita, ya que no especifica cual será el objeto de investigación por parte de esta Subprocuraduría, por lo que para dar cumplimiento al artículo 22 Bis I fracción II

y IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

Con fecha 16 de junio del 2008, se recibió respuesta al acuerdo de aclaración, indicando lo siguiente *(...) el tramo del Río de los Remedios, iniciando en la calle 10 hasta la calle 39, de las Colonias Progreso Nacional y Guadalupe Proletaria, existen emisiones de olores y disposición de residuos sólidos, en zona urbana (...)* [Asimismo se requiere la] *valorización del entubamiento del Río de los Remedios (...)*

Mediante Acuerdo número PAOT-200-1282-2008 de fecha 17 de junio del 2008, se denuncia ante esta institución que *(...) en la Avenida Río de los Remedios, iniciando en la Calle 10 hasta la Calle 39,* [de las Colonias] *Progreso Nacional y Guadalupe Proletaria, existe emisión de olores y disposición de residuos sólidos. (...)* [Asimismo se requiere la] *valorización del entubamiento del Río de los Remedios (...)*

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT-200-1282-2008 de fecha 17 de junio del 2008, admitió a trámite la denuncia radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Emisión y Seguimiento de Sugerencias y Recomendaciones Ambientales, bajo el expediente número PAOT-2008-513-SPA-262; el acuerdo se notificó a la persona denunciante mediante cédula de notificación de fecha 23 de junio del 2008.

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Mediante oficio PAOT-200.3-1297-2008 y PAOT-200.3-1251-2008 de fechas 18 de junio y 17 julio del presente año respectivamente, se solicitó al Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, si cuenta con los programas de limpieza y desazolve del Río de los Remedios, en el tramo comprendido entre la Calle 10 hasta la Calle 39, de las Colonias Progreso Nacional y Guadalupe Proletaria. Así como la realización de una visita conjunta al sitio motivo de esta investigación.

Al respecto, con fecha 30 de julio del 2008, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio número GDF-SMA-SACM-DESU-DVCD-SCD-UDCD-A-GAM-1139-08 de fecha 29 de julio del 2008, mediante la cual el Director de Verificación y Coordinación Delegacional del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Secretaría del Medio Ambiente, informó entre otros elementos lo siguiente *(...) el Río de los Remedios se desalzolvó la pasada temporada de estiaje en un volumen de 22,400 m^3 en el tramo comprendido entre 100 m agua arriba de la Avenida Miguel Bernard y 200 m agua abajo del Puente de la Presa, considerando este tramo como prioritario para evitar el riesgo de un posible desbordamiento durante la presente temporada de lluvias, ya que en éste se encontraba el mayor problema de reducción de capacidad del río, por lo que no se considero el tramo entre la Calle 10 y Calle 39, sin embargo el tramo en cuestión se considerará para la próxima temporada de estiaje, dependiendo de los recurso que se tengan disponibles (...)*

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Mediante oficio PAOT-200.3-1325-2008 de fecha 28 de julio del 2008, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas por parte de este organismo descentralizado, a fin de estar en posibilidad de emitir la resolución que conforme a derecho corresponda.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el escrito presentado ante esta Procuraduría se denuncia que *(...) en la Avenida Río de los Remedios, iniciando en la Calle 10 hasta la Calle 39,* [de las Colonias] *Progreso Nacional y Guadalupe Proletaria, existe emisión de olores y disposición de residuos sólidos. (...)* [Asimismo se requiere la] *valorización del entubamiento del Río de los Remedios (...)*

Por lo anterior, esta Subprocuraduría, realizó el reconocimiento de los hechos denunciados, constatando que *(...) el rio de los remedios se observa con basura en sus alrededores. Sobre el mismo río se aprecian cuatro postes con el emblema que dice ductos de PEMEX. En la Calzada Vallejo esquina con la Avenida río de los remedios, se encuentra ubicado un campamento llamado el Malacate del Sistema de Aguas Negras de la Ciudad de México, en el cual se trabaja con maquinaría de limpieza, para evitar que los ductos se tapen de basura que transporta el río. El encargado del campamento menciona que el agua que transporta el Río de los Remedios proviene de la Marquesa, Tlanepantla, Huixquilucan y de las comunidades aledañas al río, las cuales pasan por el campamento en mención y por las colonias progreso nacional y guadalupe proletaria, hasta llegar al drenaje profundo. Sobre la ladera del río se aprecian animales muertos como son ratas, perros, gatos, etc, despidiendo un olor fétido y montículos de cascajo (...)*

Asimismo, se solicitó al Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Secretaría del Medio Ambiente, si cuenta con los programas de limpieza y desazolve del Río de los Remedios, en el tramo comprendido entre la Calle 10 hasta la Calle 39, de las Colonias Progreso Nacional y Guadalupe Proletaria, informando que el Río de los Remedios se desalzolvó la pasada temporada de estiaje en un volumen de 22,400 m^3 en el tramo comprendido entre 100 m agua arriba de la Avenida Miguel Bernard y 200 m agua abajo del Puente de la Presa, y que tramo entre la Calle 10 y Calle 39, sin embargo el tramo en cuestión se considerará para la próxima temporada de estiaje, dependiendo de los recurso que se tengan disponibles.

En virtud de lo anterior, esta Subprocuraduría cuenta con los elementos necesarios para pronunciarse respecto a la denuncia presentada, y apoyándose en los reconocimientos de hechos.

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

Existen elementos que permitan a esta Subprocuraduría concluir con lo siguiente;

1. Se constató la presencia de residuos sólidos en las laderas del Río de los Remedios, así como generación de olores.

2. El Sistema de Aguas de la Ciudad de México de la Secretaría del Medio Ambiente, informo que va a realizar la limpieza y desazolve del Río de los Remedios, en el tramo comprendido entre la Calle 10 hasta la Calle 39 para la próxima temporada de estiaje, dependiendo de los recursos que se tengan disponibles.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- Se insta al Sistema de Aguas de la Ciudad de México de la Secretaría del Medio Ambiente, a que programe las acciones correctivas y el presupuesto necesario correspondiente, para llevar acabo la limpieza y desazolve, así como la recolección de los residuos sólidos (basura) y los residuos de la construcción que se encuentran en los lomos del Río de los Remedios, para que dichos trabajos se realicen en la próxima temporada de estiaje en el tramo comprendido de la Calle 10 hasta la Calle 39, de las Colonias Progreso Nacional y Guadalupe Proletaria.

SEGUNDO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 53 fracción XVII del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Procuraduría, remítase el expediente en el que se actúa a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias, para su archivo y resguardo.

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.

Así lo proveyó y firma por duplicado, Mónica Viétnica Alegre González, Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.



C.c.p.- Mtra. Diana Lucero Ponce Nava Treviño. Titular de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

MVAG/FJRM/MRB/JAL